



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No 367

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Por reparto correspondió el estudio de admisibilidad de demanda de rescisión por lesión enorme en liquidación de sociedad conyugal, instaurada por apoderado de RICARDO NARVAEZ HERNÁNDEZ, la cual fue presentada de conformidad con el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022 y por reunir los requisitos de ley, el Juzgado

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de RESCISIÓN POR LESIÓN ENORME EN LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovida mediante apoderado judicial del señor RICARDO NARVAEZ HERNÁNDEZ contra DOLLY DEL CARMEN DELGADO BOLAÑOS.
2. NOTIFICAR esta providencia a la señora DOLLY DEL CARMEN DELGADO BOLAÑOS de conformidad con el artículo 290 del Código General del Proceso, y/o con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, *Proceda la parte demandante de conformidad*. Y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que procedan de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso.
3. Para efectos del decreto y práctica de la medida cautelar deprecada por la parte actora, indíquese que de conformidad con el numeral segundo del artículo 590 del Código General del Proceso, deberá constituir caución equivalente al veinte por ciento (20%) de los bienes objeto de la pretendida medida. Se concede para ello el término de diez (10) días, so pena de tener por desistida la solicitud de medida cautelar.
4. Reconocer personería para actuar en favor de la parte demandante, al abogado JAIRO ALVEAR GUERRERO.

Notifíquese y cúmplase,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aec0d22b20b4c4b48f6be98050777ff9e921a399773405e2e3f7ba1a4493e597**
Documento generado en 31/03/2023 10:57:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>